



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora
- VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder
- JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif
- MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif
- MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill
- MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII
Número 21.708
Jueves 27 de Agosto de 2020
Edición de 14 Páginas

RECAUDACION

Agosto / 2020

03 al 25	\$ 23.107.-
26	\$ 7.217.-
TOTAL	\$ 30.324.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2020-1340-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
21 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: Expte. N°1390 - Código 153
- Año 2019 - Exp. Inmueble Planta
Tratamiento Líquidos Cloacales
VISTO, el Expte. N°1390 - Código 153 -
Año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado cuerpo administrativo se gestiona el dictado del acto administrativo que otorgue la calidad de urgente a la expropiación normada por la Ley N°6850 y su Rectificatoria Ley N°7296, sobre los inmuebles destinados a la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales del Barrio Los Flores - Dpto. Capital.

Que los inmuebles expropiados serán destinados a la mencionada planta de saneamiento ambiental, donde se llevara a cabo el cerramiento perimetral para la colocación de barreras ambientales con forestación adecuada.

Que se adjunta copia la Ley N°6850 y su Rectificatoria Ley N°7296 que Declara de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación de los inmuebles de que se trata. Que la Dirección General de Catastro intervino acompañando los partes catastrales de los inmuebles afectados a fojas 23 y 24 y así también a fojas 65 a 73 incluidas en el cual consta los avalúos fiscales de cada inmueble.

Que Fiscalía de Estado mediante Dictámenes N°108 de fecha 16/01/2020 y Final N°261 de fecha 10/02/2020 aconseja el dictado del acto administrativo que ordene llevar adelante el proceso expropiatorio.

Por todo ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Urgencia la Expropiación establecida por Ley N°6850 y su Rectificatoria Ley N°7296 una superficie de 159 Has, 98 As y 23 Cas, conforme al Plano de Levantamiento Territorial de la Dirección General de Catastro N°14.909, Legajo 07 Expediente N°1390-153-2019, de fecha 12/12/2019, para la obra Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales del Barrio Los Flores - Dpto. Capital, todo ello en el marco de lo preceptuado por el Artículo 30° de la Ley N°4.630.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Ministerio de Economía a transferir a favor de Fiscalía de Estado el monto que corresponde a la valuación fiscal total del

inmueble consignado en el Art. 1° más un 30% del mencionado avalúo.-

ARTÍCULO 3°: Refréndase por el Sr. Ministro de Economía.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1341-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
21 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: Expte. N° 4603-33-20
Adjudicación serv. mantenimiento Htal.
Termas - SIC SRL

VISTO: El Expediente 4.603 - Código 33
- Año 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública y Escrita N° 06/2020, autorizada mediante Decreto N° 2020-823-GDESDE-GSDE de fecha 20 de Mayo de 2020, con el objeto de proceder a la contratación del Servicio de mantenimiento mensual de las instalaciones y equipamientos del Centro Integral de Salud Termas de Río Hondo, detallados en Anexos I, II, III y IV, por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por idéntico plazo, por el monto preventivamente presupuestado de Pesos veinte millones ochocientos noventa y dos mil (\$ 20.892.000,00);

Que efectuadas las publicaciones de ley, a fs. 249 y 569 obran Actas de Apertura de la Oferta Técnica y de Pronunciamiento, mediante las cuales la Comisión de Preadjudicación informa que resulta como primer y único oferente la firma SERVICIOS & INGENIERIA DE CALIDAD S.R.L, y resuelve declarar admisible la oferta; en cuanto a la Oferta Económica, la firma mencionada cotiza por la suma total de Pesos veinte millones ochocientos noventa y dos mil (\$ 20.892.000,00), según consta en el Acta de Apertura de fs. 626;

Que en Acta de fs. 665 la Comisión de Preadjudicación resuelve preadjudicar a la firma SERVICIOS & INGENIERIA DE CALIDAD S.R.L el renglón N° 1, a título de única oferta y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos, por la suma mencionada en el párrafo precedente;

Que a fs. 667 Asesoría Legal del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, estima que se ha cumplido con las formalidades requeridas por la normativa vigente, razón por la

cual corresponde el dictado del acto administrativo mediante el cual se apruebe la Licitación y adjudique la misma conforme lo aconsejado por la Comisión Evaluadora;

Que a fs. 673/676 el Tribunal de Cuentas de la Provincia, manifiesta que el procedimiento seguido se ha ajustado a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones y a lo normado por la Ley N° 7253/18, Decreto Reglamentario N° 3429/18 y demás legislación vigente, no existiendo impedimentos para proceder al dictado del acto administrativo que apruebe la Licitación adjudique la misma conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación; expresándose que en igual sentido Fiscalía de Estado en dictamen N° 1241/2020;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Licitación Pública y Escrita N° 06/2020, autorizada mediante Decreto N° 2020-823-GDESDE-GSDE de fecha 20 de Mayo de 2020, celebrada para proceder a la contratación del Servicio de mantenimiento mensual de las instalaciones y equipamientos del Centro Integral de Salud Termas de Río Hondo, detallados en Anexos I, II, III y IV, por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por idéntico plazo, y ADJUDICAR la misma a la firma SERVICIOS & INGENIERIA DE CALIDAD S.R.L., por la suma total de Pesos veinte millones ochocientos noventa y dos mil (\$20.892.000,00).-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 12 - Sprg. 03 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 331 - Mantenimiento, reparación y limpieza varios - Rentas Generales.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial y pasar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1342-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
21 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: Expte. N° 6136-33-20
Adjudicación servicio de mantenimiento

Htales. Interior - SIC SRL

VISTO: El Expediente 6136 - Código 33 - Año 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública y Escrita N° 09/2020, autorizada mediante Decreto N° 2020-1023-GDESDE-GSDE de fecha 25 de Junio de 2020, con el objeto de proceder a la contratación del Servicio de mantenimiento mensual de las instalaciones y equipamientos, detallados en Anexos I, II, III y IV, pertenecientes a los Hospitales de: Añatuya Atamisqui, Clodomira, Colonia Dora, Frías, Loreto, Monte Quemado, Ojo de Agua, Pinto, Sachayoj, Selva y Pampa de los Guanacos; por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por idéntico plazo, por el monto preventivamente presupuestado de Pesos sesenta y un millones cuatrocientos ochenta y ocho mil (\$ 61.488.000,00);

Que efectuadas las publicaciones de ley, a fs. 310 obra Acta de Apertura de la Oferta Técnica y Económica, en la cual la Comisión de Preadjudicación informa que resulta como primer y único oferente la firma SERVICIOS & INGENIERIA DE CALIDAD S.R.L, cotiza por la suma total de Pesos sesenta y un millones cuatrocientos ochenta y ocho mil (\$ 61.488.000,00);

Que en Acta de Preadjudicación fs. 738 la Comisión Evaluadora resuelve preadjudicar a la firma SERVICIOS & INGENIERIA DE CALIDAD S.R.L el renglón N° 1, a título de única oferta y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos, por la suma mencionada en el párrafo precedente;

Que a fs. 740 Asesoría Legal del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, estima que se ha cumplido con las formalidades requeridas por la normativa vigente, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo mediante el cual se apruebe la Licitación y adjudique la misma conforme lo aconsejado por la Comisión;

Que a fs. 746/749 el Tribunal de Cuentas de la Provincia, manifiesta que el procedimiento seguido se ha ajustado a lo establecido en lo normado por la Ley N° 7253/18, Decreto Reglamentario N° 3429/18, no existiendo impedimentos para proceder al dictado del acto administrativo que apruebe la adjudicación a la firma S.I.C S.R.L conforme lo aconsejado por la Comisión Evaluadora expresándose en igual sentido Fiscalía de Estado en dictamen N° 1240/2020;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Licitación Pública y Escrita N° 09/2020, autorizada mediante Decreto N° 2020-1023-GDESDE-GSDE de fecha 25 de Junio de 2020, celebrada para proceder a la contratación del Servicio de mantenimiento mensual de las instalaciones y equipamientos, detallados en Anexos I, II, III y IV, pertenecientes a los Hospitales de: Añatuya Atamisqui, Clodomira, Colonia Dora, Frías, Loreto, Monte Quemado, Ojo de Agua, Pinto, Sachayoj, Selva y Pampa de los Guanacos; por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por idéntico plazo, y ADJUDICAR la misma a la firma SERVICIO & INGENIERIA DE CALIDAD S.R.L., por la suma total de Pesos sesenta y un millones cuatrocientos ochenta y ocho mil (\$ 61.488.000,00).-
ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 12 - Sprg. 03 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 331 - Mantenimiento, reparación y limpieza varios (\$30.744.000,00) / Sprg. 04 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 331 - Mantenimiento, reparación y limpieza varios (\$ 30.744.000,00) - Rentas Generales.-
ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial y pasar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1343-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: EX-2020-00108187-GDESDE-CG#MS S/Adquisición de equipamiento para dotar de operatividad y conectividad al Centro de Salud "Mama Antula"

VISTO: EX-2020-00108187-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20,

914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20 y 1307/20 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación en la población;

Que nuestra Provincia adoptó medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial finalizó la construcción del nuevo Hospital Mama Antula, que viene a sumarse a los Centros Asistenciales destinados a la lucha contra el virus Coronavirus Covid-19;

Que las Autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia expresan la imperiosa necesidad de adquirir equipamiento destinado a dotar de operatividad y conectividad para el desenvolvimiento de su gestión del Centro de Salud "Mama Antula", vista su reciente inauguración, adjuntando presupuestos de firmas de reconocida trayectoria en la materia, quienes manifiestan disponibilidad de stocks suficientes para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia, resultando las propuestas formuladas por las firmas SERVICIOS DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. 30-71063668-7 y ZOOM COMUNICACIONES S.R.L. C.U.I.T. 30-71322180-1, como conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por Autoridad Competente, en el que se detallan cantidades, especificaciones técnicas y precios de los equipos solicitados;

Que se agrega Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 01, A/O 01, P.p. 437 "Equipos de Oficina y Muebles";

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud de la Provincia, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-EGDESDE-SGG; Que el presente se dicta de conformidad

con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDESGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud de la Provincia, a contratar con las firmas SERVICIOS DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. 30-71063668-7 y ZOOM COMUNICACIONES S.R.L. C.U.I.T. 30-71322180-1, para la provisión de equipamiento para el Centro de Salud "Mama Antula", de reciente inauguración, utilizando la Vía de Excepción enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 01, A/O 01, P.p. 437 "Equipos de Oficina y Muebles".-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1344-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: EE2020-00051256-GDESDE-IPVU#MOP - Adjudicación - 30 VIV. Barrio Juan Díaz de Solís

VISTO, el Expediente N°9225 - Código 39 - Año 2019 - EE2020-00051256-GDESDE-IPVU#MOP y el Decreto N°2020-298-E-GDESDE-GSDE de fecha 12/02/2020; y CONSIDERANDO,

Que por dicho acto administrativo se aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN DUPLEX CON OBRAS COMPLEMENTARIAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE NEXOS PARA 61 VIVIENDAS EN EL BARRIO JUAN DIAZ DE SOLIS -

CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - PROYECTO N°016195" y se AUTORIZA al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita N°184/2019, con un Presupuesto Oficial de \$169.297.830,26 y un plazo de ejecución de 12 (doce) meses.

Que el acto de apertura de los Sobres N°1 y N°2 se realizó el 28/05/2020 con la presencia de representantes de la Dirección General de Rentas, Escribanía de Gobierno y Organismo con el siguiente resultado:

- Primer Proponente: LA Firma CONSTRUHAUS S.R.L. Carpeta N° I La documentación se presenta en original, duplicado y pliego. Presenta como Garantía de Mantenimiento de la oferta seguro de Caucción de la firma Evolución Seguros S.A. Póliza N°305.089. La comisión realiza observaciones. Cotiza por un monto de \$201.035.017,00; lo que significa un 18,74% en más sobre el Presupuesto Oficial. Cumple con el Sellado de Ley.

- Segundo Proponente: La firma MODULAR S.R.L. Carpetas N° I La documentación se presenta en original, duplicado y pliego. Presenta como Garantía de Mantenimiento de la oferta seguro de Caucción de la firma Pacifico Compañía de Seguros S.A. Póliza N°17.428. Cotiza por un monto de \$181.223.651,66; lo que significa un 7% en más sobre el Presupuesto Oficial. Cumple con el Sellado de Ley

Que la Comisión de Preadjudicación, sugiere preadjudicar la obra de que se trata, a la firma MODULAR S.R.L., por un monto de \$181.223.651,66 (pesos ciento ochenta y un millones doscientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y uno con sesenta y seis centavos); lo que significa un 7% en más sobre el Presupuesto Oficial, por resultar admisible.

Que toma intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia por Dictamen N°222 de fecha 31/07/2020, estima pertinente dar continuidad a la gestión, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado por Dictamen N° IF-2020-00105869-GDESDE-FDE de fecha 05/08/2020.

Por ello, EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública y Escrita N°184/2019 realizada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo para la:

"CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN DUPLEX CON OBRAS COMPLEMENTARIAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE NEXOS PARA 61 VIVIENDAS EN EL BARRIO JUAN DIAZ DE SOLIS - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - PROYECTO N°016195" y ADJUDÍCASE la misma a la MODULAR S.R.L., por un monto de \$181.223.651,66 (pesos ciento ochenta y un millones doscientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y uno con sesenta y seis centavos); lo que significa un 7% en más sobre el Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 12 (doce) meses.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a la firma del contrato respectivo.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la Jurisdicción 53 - Prog.11 - Subp.00 - Pyto.01 - A/O 54 - Part.421 - Programas Locales de Construcción de Viviendas - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2020 y 2021.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será también refrendado por el señor Ministro de Economía, por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1348-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: EX-2020-00113677-GDESDE-CG#MS S/Adquisición de equipo destinado al Centro Provincial de Sangre

VISTO: EX-2020-00113677-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20 y 1307/20 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada

como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación en la población;

Que nuestra Provincia adoptó medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial ha iniciado acciones tendientes a reforzar el equipamiento de los diferentes Centros Asistenciales destinados a la lucha contra el virus Coronavirus Covid-19;

Que la Directora del Centro Provincial de Sangre Dra. María Elena Sánchez, expresa a las Autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia, la imperiosa necesidad de adquirir un equipo de aféresis con el propósito de producir plasma de recuperados de Covid-19 y concentrados plaquetarios, informando que el equipo adecuado para cubrir la urgencia es el modelo MCS + UNIPUNCIÓN de la marca HAEMONETICS, adjuntando presupuesto de la firma MEDI SISTEM S.R.L. C.U.I.T. 30-66165826-2, de reconocida trayectoria en la materia, quien manifiesta disponibilidad de stocks suficiente para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia, el que resulta

conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por Autoridad Competente, en el que se detalla cantidad, especificaciones técnicas y precio del equipo solicitado;

Que se agrega Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, A/O 01, P.p. 433 "Equipo Sanitario y de Laboratorio";

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud de la Provincia, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) y l) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-EGDESDE-SGG;

Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDESGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud de la Provincia, a contratar con la firma MEDI SISTEM S.R.L. C.U.I.T. 30-66165826-2, para la provisión de un equipo de aféresis con el propósito de producir plasma de recuperados de Covid-19 y concentrados plaquetarios para el Centro Provincial de Sangre de la Provincia, utilizando la Vía de Excepción enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 31 Inciso d) y l) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, A/O 01, P.p. 433 "Equipo Sanitario y de Laboratorio".-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1345-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: EXPTE-2020-32821-DAP#MOP-Modificación Presupuestaria-OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2020-00032821-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Jardín de Infantes N° 67", Localidad Santiago del Estero, Departamento Capital, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que existen recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;

Que lo requerido, implica incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos en el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial-Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 32821DAMPMP20

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	11.315.000,00	11.315.000,00
	TOTAL DE RENTAS GENERALES		11.315.000,00	11.315.000,00
	TOTAL DE RECURSOS		11.315.000,00	11.315.000,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 32821DAMPMP20

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	22	00	10	95	421	10	TRABAJOS PÚBLICOS	11.315.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 32821DAMPMP20

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
17	22	00	10	95	10	Jardín de Infantes N° 67	11.315.000
TOTAL							11.315.000

Dr. Gerardo Zamora
 Sr. Elías Miguel Suárez
 C.P.N. Atilio Chara
 Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-1346-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: EXPTE-2020-00080996-GDESDE-FDE- Modificación Presupuestaria-BIENES DE USO

VISTO: El Expediente N° 2020-00080996-GDESDE-FDE y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019- 2705-E-GDESDE-SGG; y

CONSIDERANDO:

Que, Fiscalía de Estado solicita en el Programa 11 - "Representación Legal de la Provincia y Asesoramiento Jurídico", U.E.: Fiscalía de Estado, Actividad 01, creación e incremento de créditos presupuestarios de distintas Partidas Parciales del Inciso 400: "Bienes de Uso", financiados con Rentas Generales;

Que, lo peticionado, posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para el normal funcionamiento operativo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que, existen recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;

Que, lo solicitado implica incremento del Total de Recursos y Gastos previstos en el Presupuesto vigente;

Que, el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E- GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E- GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro.80996 FDE20

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	10	6.400.000,00	6.400.000,00
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			6.400.000,00	6.400.000,00
TOTAL DE RECURSOS			6.400.000,00	6.400.000,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 80996 FDE20

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
04	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	1,200,000,00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	3,000,000,00
	11	00	00	01	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	200,000,00
	11	00	00	01	451	10	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES VARIOS	500,000,00
	11	00	00	01	481	10	PROGRAMAS DE COMPUTACION	1,000,000,00
	11	00	00	01	499	10	OTROS BIENES DE USO VARIOS	500,000,00

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Dra. Matilde O Mill

DECRETO-2020-1347-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: EXPTE-797-27-20-Modificación Presupuestaria-OBRAS

VISTO: El Expediente N° 797-27-2020 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDESGG; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la Ejecución de la Obra: "Escuela N° 573", Localidad Bordo Pampa, Departamento Salavina, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que existen recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;

Que lo requerido, implica incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos en el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 797 2720

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	10,685,000,00	10,685,000,00
TOTAL DE RENTAS GENERALES			10,685,000,00	10,685,000,00
TOTAL DE RECURSOS			10,685,000,00	10,685,000,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 797 2720

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	22	00	15	60	421	10	TRABAJOS PÚBLICOS	10.685.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 797-27-2020

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
17	22	00	15	60	10	Escuela N° 573	10.685.000
TOTAL							10.685.000

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Arq. Argentino J. Cambrini

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

SUCESION: Colegio de Oralidad N° 2, Autos caratulados: "BOBOLI CLARA LUCRECIA S/ SUCESION". Expte. N° 681289/20. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos, acreedores del causante a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaría 21 de Julio de 2020. Fdo. Dra. Daniela Auser, Secretaría 1° de Procesos.

Publíquese 3 Días. Boletín Oficial y Diario de circulación
 Secretaría, 20 de Agosto de 2020
 Dra. MARTA DANIELA AUSAR -
 Secretaria
 N°1263 - e. 25 agosto - v. 27 agosto -
 p.100- \$150

EDICTO SUCESION

Sr. Juez Civil y Comercial de Primera Instancia de Añatuya, Autos:"Expte. N°33.975/20 - BURGOS MARIA

ELENA S/ SUCESION". Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARIA ELENA BURGOS, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. -
 Secretaría, 03 de Agosto de 2020
 Dra. PAOLA A. FIORETTI
 Secretaría 2°
 N°1259- e.25 agosto - v. 27 agosto -
 p.50 - \$100

SECCION AVISOS VARIOS

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES
LLAMADO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 032/2.020 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 622 "P" DE FECHA 04-08-2020 EXPEDIENTE N° 449-23-2020**
OBJETO: - "Contratación en Alquiler de 3 (tres) Camionetas tipo Pick Up Doble Cabina, por 12 (doce) meses, modelo

2.010 en adelante, sin chofer y combustible a cargo de la Municipalidad - Dirección de Calidad de Vida".

PRESUPUESTO OFICIAL:
\$ 691.632,00 (Pesos: Seiscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100).

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

DESTINO: Dirección de Calidad de Vida.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 700,00.- (Pesos: Setecientos con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 08-09-2020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.

**FECHA DE APERTURA: 10/09/2020
Hora: 09:00**

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 24 de Agosto de 2020

C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales N°1262 - e. 25 agosto - v.27 agosto - p. 195 - \$142

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO PRESCRIPCION

de Paz Letrado 2° Nominación, Secretaría de la actuario, autos: Expte. N° 660.894." GELID MARIA SOLEDAD contra BURGOS MANUEL sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL". Cita y emplaza al demandado, Manuel Burgos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el Dominio N° 18 F° 18 del Año 1.920, de una Superficie de 1.016, 83 mts. cuadrados; designado como "LOTE 5 DE LA MANZANA 80 (HOY 36) ", ubicado en Calle Diego de Rojas s/n° Esquina Avenida San Martín, de la Ciudad de Quimilí, Departamento Moreno, Provincia de Santiago del Estero, registrado en la Dirección General de Catastro bajo N° 2307 Legajo 16 en expediente N° 8004 -28-16. Con los siguientes linderos y medidas: Al Noroeste linda con Calle Diego de Rojas y mide 20,38 metros; Al Noreste linda con Avenida San Martín y mide 50,25 metros; Al Sudeste linda con Lote 6 de Simeón Cantero y mide 20,19; Al Sudoeste linda con Lote 4 de Tomas López y Mide 50, 02. Linderos y Medidas según título: Linda en todos sus rumbos con Rosa Altgelt de Torquinst y mide al Noroeste y al Sudeste 20,00 mts.; y al Noreste y al sudoeste 48,00 mts.-, para que en el término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar como su representante legal al defensor de ausentes.- Santiago del Estero, 19 de Agosto de 2020.-

Dra. ANA MARIA MAUD - Secretaria N°1276 - e. 27 agosto- v. 28 agosto - p.165 - \$190

EDICTO PRESCRIPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 1° NOMINACION. -

En los autos caratulados "Expte. N°655.762 SPATH DANIEL GUSTAVO C/ MEDINA JUAN GIL Y/U OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL" que se tramitan por ante este Colegio de Jueces N°1 Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Nominación de la Ciudad Capital., se dispuso el siguiente decreto: 10 de Julio del 2019.- (...) Por formalizada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL contra de JUAN GIL MEDINA y de MARIA ANTONIA AGUILAR MEDINA, sobre el inmueble denominado como LOTE 15 y LOTE 16, ubicado en Pasaje San José Esq. Pasaje 220 del Barrio Huaico Hondo de la Ciudad de Santiago del Estero. El mismo cuenta con los siguientes linderos: Lado A-B mide 34,81 Mts, linda con el Pasaje San José; Lado B-C mide 18,30 Mts. Linda con el Pasaje 220; Lado C-D mide 35,16 Mts. Linda con el Lote 17 de la familia Díaz; y lado D-A mide 18,30Mts. Linda con Lote 12 de la familia Albarracín. El polígono así formado A-B-C-D-A encierra una superficie de 640,23 Mts². Territorial para Prescripción Adquisitiva de Dominio, archivado e inscripto en la Dirección de Registro General de la Propiedad Inmueble bajo N° 139, TOMO N° 67, FOLIO N° 379, AÑO 1966, la que se admite en cuanto por derecho procediere y tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Córrese traslado de la

demanda a los accionados para que dentro del término de QUINCE DIAS comparezcan y la contesten, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 62 y 360 del C.P.C.C., opongan excepciones previas, ofrezcan las pruebas que intenten valerse, en el mismo plazo constituya domicilio procesal en el radio del juzgado y denuncie el real en los términos del Art. 43 bis de la Ley 6. 897.Fdo.Juez Muratore Andrés H.

OTRO DECRETO. - Santiago del Estero, 19 de Agosto de dos mil Veinte. - Por Recibido.- Por presentada con el domicilio procesal constituido y por parte en el carácter invocado dásele participación en autos.- Atento lo solicitado por la Sra. Defensora Oficial y las constancias obrantes de autos cítese mediante EDICTOS (con la descripción del inmueble a prescribir) que se publicarán por DOS VECES en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial a los herederos de Juan Gil Medina y de María Antonia Aguilar para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse como su representante legal al Sr Defensor de Ausentes.- Asimismo suspéndanse los plazos procesales que estuvieran corriendo hasta tanto se dé cumplimiento con lo ordenado precedentemente. - A.Y. Fdo. por: Juez DR. MURATORE ANDRES H., Secretario/a DR. ABBONDANDOLO, MARIANO DR. ABBONDANDOLO, MARIANO.

Santiago del Estero, 21 Agosto de 2020
Dr. MARIANO ABBONDANDOLO - Secretario de Procesos
N°1277 - e.27 agosto -v.28 agosto - p.454 - \$625

**"LEBRUC S.A.S."
DENOMINACION SOCIAL
ANEXO 1**

En fecha 18/08/2020, se reúnen el Sr. ENRIQUE ALEJANDRO LEDESMA BRUSHMANN, D.N.I. N° 16.970.174, CUIT N° 20-16970174-2, de Nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Congreso N° 351, Barrio Congreso, Ciudad de Santiago del Estero Departamento Capital de la Provincia de Santiago del Estero, estado civil soltero, de profesión Comerciante, edad 57 años, resuelve constituir "LEBRUC Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la Sede en calle JUJUY N° 602, Ciudad de Santiago del Estero Departamento Capital de la Provincia de Santiago del Estero.

-La duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.-

-Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: A) SERVICIOS: De discoteca, pub, salas de fiesta, desfiles, reuniones, conferencias, restaurante, bar, cafetería, lomitería, pizzería, restaurante, parrillas, heladería, con despacho de productos elaborados o adquiridos a terceros ya sea con el uso de mesas, en mostrador o mediante el envío domiciliario de los mismo (delivery), take away. También podrá realizar servicios de catering, servicios gastronómicos en todas sus variedades, servicios de ornamentación, servicios de producción, servicios para fiestas y eventos públicos o privados, ya sea por medios propios o contratando servicios de terceros, en salones propios, alquilados o en domicilios particulares o públicos de los contratantes o terceros vinculados a ellos. Además, se podrá brindar dichos servicios en empresas dedicadas al transporte de personas por medios terrestres, aéreos o marítimos, siendo esta la actividad principal al inicio de las actividades declaradas en el presente objeto social.

B) COMERCIAL: La compraventa de todos los productos que se elaboren, fabriquen, importen, exporten, ya sea de manera directa o por terceros, para la comercialización al por mayor y/o menor, de todos los productos destinados a panadería, repostería, panificación por hornos, supermercados, hipermercados, shopping, confitería, cafetería, lomitería, pizzerías, restaurantes, heladería, lácteos, restó, bares, discotecas o cualquier otro lugar cuya denominación en el área gastronómica se utilice para identificar

lugares similares a los mencionados anteriormente, con o sin el uso de mesas, con o sin música, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico.

Compra-venta por menor y mayor de toda clase de artículos de ferretería, de electricidad, materiales de construcción, griferías y sanitarios, artículos de revestimientos de todo tipo de materiales, pisos, chapas, aberturas de todo tipo, herramientas en general, accesorios, materiales de limpieza, de carpintería, plomería, herramientas de manos, pinturas y solventes, caños y accesorios para agua, gas, madera y venta de plásticos en general.

La sociedad podrá realizar todo esto por cuenta propia o ejerciendo representaciones, distribuciones, por mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. -

C)- CONSTRUCCION: Edificación y refacciones de todo tipo de inmuebles cualquiera sea su destino, tanto dentro del régimen de propiedad horizontal o no, ya sea en terrenos urbanos o rurales, propios o de terceros, con la asistencia profesional pertinente. -

D)- INMOBILIARIA: La adquisición por cualquier título legal, para comprar y vender, permuta, leasing, fraccionamiento y/o división y/o unificación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales con o sin construcción. Realizar toda clase de operaciones de gestiones y asesoramiento a terceros que deseen adquirir, vender, permutar, arrendar, locar, dividir, lotear, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros, siempre que la actividad inmobiliaria no implique corretaje inmobiliario.

E)- FINANCIERAS: Gestionar tanto en el país como fuera del mismo, solicitudes de préstamos, elaborar, dirigir, gerenciar y administrar proyectos de inversión, sistemas de aportes y/o inversiones de capitales ya sea de personas físicas o jurídicas comerciales o civiles para realizar operaciones de préstamos o invertir los mismos total o parcialmente en los productos ofrecidos por las entidades financieras privadas o no y/o fondos comunes de inversión. Constitución o transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos a personas físicas o jurídicas en forma directa o por terceros intermediarios con o sin garantías, en moneda nacional o extranjera y toda clase de operaciones permitidas por la Ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras o la que la sustituya en el futuro.

F) - IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, el transporte y distribución por cuenta

propia o de terceros de todo tipo de mercadería y/o bienes en general pudiendo además ofrecer el asesoramiento y actuar como intermediaria en todo tipo de exportación e importación. -

G)- LICITACIONES: Intervenir en licitaciones de cualquier tipo y jurisdicción municipal, provincial, nacionales o internacionales; Intervenir en concursos públicos o privados para realizar contratos de provisión o locación de cosas muebles e inmuebles y/o servicios. -Para el cumplimiento de todos los fines enunciados en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) precedentes, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer por cuenta propia, asociada con terceros o por medio de representaciones, comisiones, poderes, etc., tanto en el país como en el extranjero, todo acto de comercio que no estén expresamente prohibido por las leyes o por este contrato.

-Para el cumplimiento de dichos fines la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer por cuenta propia, asociada con terceros o por medio de representaciones o comisiones, tanto en el país como en el extranjero, todo acto de comercio que no esté expresamente prohibido por las leyes o por este contrato

- El capital social se fija en la suma de \$ 60.000, (Pesos sesenta mil) dividido en 600 (seiscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (Pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente.

- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, 3 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

- La sociedad prescinde de la sindicatura. - El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes Junio de cada año.

- Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr. ENRIQUE ALEJANDRO LEDESMA BRUSHMANN, y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sr. DANIEL JOSE LEDESMA BRUSHMANN, DNI N°: 17.563.611, C.U.I.T. 20-17563611-1, de Nacionalidad Argentina, con domicilio en calle JOSE DE ACHAVAL N° 517, Barrio Cabildo, Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en los domicilios antes indicados; B) Se designa como representante legal de la sociedad al

Sr. ENRIQUE ALEJANDRO LEDESMA BRUSHMANN, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle Jujuy N°602, Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital de la Provincia de Santiago del Estero.

Dr. ITALO O. CIOCCOLANI - Contador Público
N°1271 - e.27 agosto - v.27 agosto - p.1171 - \$1490

**COLEGIO DE PROFESIONALES
DE ENFERMERIA
Santiago del Estero**

Convocatoria a Asamblea Ordinaria
LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA. Cita a sus socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, de acuerdo a la situación del país y el mundo, esta reunión se realizará por SOOM desde la Sede del Colegio (Calle Pueyrredón N° 52 - 1° Piso). Primer llamado a las 10 hs.

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos socios para refrendar el Acta.

2. Aprobación del Orden del Día.

3. Aprobación de Memoria y Balance.

4. Otro

Lic. MARIANO ANIVAL CHAVEZ - Presidente

Lic. EDEL VALERIA SOSA - Secretaria
N°1278 - e.27 agosto - v.31 agosto - p.90

"COMERSANT SRL"

CONTRATO CONSTITUTIVO

Por instrumento privado de fecha 3 de Julio de 2020 en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, las Sras. MARCIA BETTYNA DIB, DNI 26.108.921, soltera Contadora Pública y Lic. en Adm. de Empresas, con domicilio en Barrio Sargento Cabral Manzana F Casa 7 de esta Ciudad y ROSINA CHACANA, DNI 32.167.145, soltera, de profesión Contadora Pública, con domicilio Mza. 60 Lote 12 del Barrio San Germain de esta Ciudad han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por este contrato social y, supletoriamente, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, texto ordenado por Decreto 841/84. Se denominará "COMERSANT SRL", y tendrá su domicilio legal en Manzana 60 Lote 12 del Barrio Saint Germain de la Ciudad de Santiago del Estero. La sociedad podrá así mismo constituir domicilios especiales a efectos de otro tipo

ejecución de determinados actos o contratos. El término de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse la duración de la misma o disolverse en forma anticipada por decisión de la asamblea de socios. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o el contrato. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes. Tendrá por objeto social: Industrial: producir a escala industrial todo tipo de bienes intermedios o de consumo, comprar, vender, distribuir, exportar, importar, producir y realizar operaciones afines y complementa

- de cualquier clase - de productos y/o servicios, sea por cuenta propia o asociada a c empresa o de terceros independientes. Agrícola: explotación o administración de cualquier forma de establecimientos agrícola

pecuarios, tanto dentro del territorio provincial como interprovincial.

De Construcción: ejecutar por si, o para terceros incluyendo al estado municipal, provincial, nacional, de todo tipo de construcciones civiles, barrios públicos y/o privados, obras viales, caminos y edificaciones en propiedad horizontal. Comercial: Realizar todo tipo de transacciones comerciales en carácter de intermediación, terceros incluyendo al estado municipal, provincial y nacional; comprar, vender, distribuir, exportar, importar, y realizar las operaciones afines complementarias - de cualquier clase - de bienes y servicios de todo tipo, incluyéndose productos de consumo o de uso, materiales, herramientas, insumos para el comercio, la industria y la construcción, elementos de indumentaria, envases y packaging, y todo otro bien en tanto y en cuanto no se contraponga con el objeto social. Se deja expresamente establecido que la actividad comercial no comprende el corretaje inmobiliario. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) dividido en CIEN (100) CUOTAS DE \$500 (PESOS QUINIENTOS) cada una de ellas, que los socios suscriben de la siguiente forma: La Sr. DIB MARCIA BETTYNA, la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas sociales o sea la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) y la Sr. CHACANA ROSINA, la cantidad de

CINCUENTA (50) cuotas sociales o sea la suma de Pesos VEINTICINCO, (\$ 25.000) ; integrándose en este acto el 100% (cien por ciento) del capital suscrito, en efectivo. La sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndose ejercer dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la notificación fehaciente que el socio, que se propone ceder sus cuotas, deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General, aprobado a la fecha de retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables en la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse a la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de Llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de capital que contravenga las disposiciones que preceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios, en cuyo caso se aplican en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la Ley 19.550. La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, y en este acto se designa de pleno acuerdo y conformidad a las socias DIB MARCIA BETTYNA Y CHACANA ROSINA, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, obligándola frente a terceros en forma individual. La gerencia podrá actuar con las más amplias facultades. El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Estado de Resultados, y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puesto a consideración y conocimiento de los socios en forma fehaciente, se considerara aprobado, este o no suscrito por todos, siempre que no mediare observación o impugnación fehaciente dentro del plazo de 90 días posteriores a su presentación. De las ganancias líquidas y realizadas, deducidas la reserva legal y las reservas extraordinarias que se aprueben, se distribuirá el remanente entre los socios, en proporción a las cuotas integradas del capital social.

MARCIA B. DIB - Socia Gerente
GILOBERTO ESTEFANO PERDUCA - Abogado

N°1273 - e.27 agosto - v.27 agosto - p.865 - \$1.140

"PETRELLI S.A.S."**CONSTITUCION DE S.A.S.****DENOMINACION SOCIAL**

El Sr PETRELLI RICARDO VALENTIN DNI: 44.313.658 y el Sr PETRELLI FRANCISCO ALEJANDRO DNI: 46.142.816, resuelven constituir "Petrelli Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la Provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Colón S/N° Ciudad de Bandera de la Provincia de Santiago del Estero. La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Servicios: Servicios de maquinaria agrícola, incluidos los de cosecha mecánica; servicios de pulverización aérea y terrestre; transporte automotor de cargas en general, incluye cereales, animales en pie, transporte refrigerado y fletes en general de corta y larga distancia; acopio de productos de propiedad de terceros en plantas o depósitos de inmuebles propios o alquilados, locación de inmuebles propios o alquilados 2) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutihortícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras. El capital social se fija en la suma de \$50.000, (Pesos cincuenta mil) dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$500 (Pesos quinientos), de valor nominal cada una con derecho a un por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o persona humana, socio, que asumirá como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr PETRELLI RICARDO VALENTIN DNI: 44.313.658 y al Sr PETRELLI FRANCISCO ALEJANDRO DNI: 46.142.8, ambos con domicilio real en calle Colón S/N° de la Localidad de Bandera Provincia de Santiago del Estero, quienes se encuentran presentes y

manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Colón S/N° Manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como persona políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

ALEJANDRO PETRELLI - Socio
RICARDO PETRELLI - Socio
DENISE FRANCINE GINETTE - Contadora Pública
N°1272 - e27 agosto - v.27 agosto - p.390 - \$500

COMINTEL S.A.**Designación de los Miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora**

A los fines del artículo 10 Ley 19.550, COMINTEL S.A. hace saber lo siguiente: En Asamblea Extraordinaria N° 47 celebrada con fecha 30/04/2020 se aprobó por unanimidad la Memoria, Estados Contables, Anexos y Notas respectivos e Informe de los Síndicos correspondientes al Ejercicio Económico N° 22, cerrado el 31 de Diciembre de 2019; también se resolvió la designación de los miembros del Directorio: los señores Gustavo Eduardo Ick, Nestor Carlos Ick y Rubén Gustavo Ainete en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director Titular, respectivamente, y como Director Suplente al CPN. Carlos Arturo Mulki, DNI N° 11.143.120. Comisión fiscalizadora: Síndico titular a la Dra. Stella Ríos de Brizuela, DNI N° 4.726.032 y como Síndico suplente a la Dra. María Josefina Zabala, DNI N° 12.695.727. Santiago del Estero, 24 de Julio de 2020. Dr. NESTOR CARLOS ICK - Vicepresidente del Directorio
Dr. JOSE FEDERICO PAZ - C.P.N
N°1275 - e. 27 agosto - v. 27 agosto - p.230 - \$275

"CREMATORIO GUBAIRA S.A.S."**DENOMINACION SOCIAL****ANEXO 1**

En fecha 18/08/2020, se reúnen el Sr. GUBAIRA, MARIA EUGENIA DE LOS MILAGROS, D.N.I. N° 23.411.071, CUIT N° 27-23411071-9, de Nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Pedro León Gallo N° 346, Barrio Congreso, Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital de la Provincia de Santiago del Estero, estado civil

divorciada, de profesión Contadora Pública, edad 47 años, resuelve constituir "CREMATORIO GUBAIRA Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo, publicado por el Registro Público de la Provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la Sede: RUTA PROVINCIAL N° 208, Estación Mal Paso, Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital de la Provincia de Santiago del Estero.

-La duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.-

-Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: a)- FUNEBRES: Venta de ataúdes, urnas, traslados de restos y familiares por cualquier medio de transporte, propios o contratados a terceros, servicio de calle, trabajos de cremación, incineración, exhumación o inhumación, alquiler de salas velatorias propias y/o subalquiladas, con servicios complementarios como refrigerio, hospedaje, oratorios.

También podrá tramitar ante el registro nacional de las personas en el registro civil la inscripción del fallecimiento, gestiones ante municipalidades y/o en cementerios públicos y/o privados para inhumación y/o exhumación, trámites ante aseguradoras y todo acto administrativo que requiera la actividad en todos los organismos públicos y/o empresas privadas.

b)-TRANSPORTE: De personas con vida o sin vida (cadáveres), restos humanos o de carga de bienes muebles y/o mercadería de cualquier naturaleza, en corta y larga distancia, tanto dentro del país como internacional. Esta actividad podrá realizarla por transportes terrestre, aéreos, fluviales o por ferrocarriles, ya sea con medios propios, alquilados o adquiridos por leasing. Así también podrá transportar encomiendas junto al transporte de pasajeros, sin que esto implique una actividad sujeta a las normas que regulan el correo postal.

c)- COMERCIAL: Podrá realizar la comercialización o fabricación en general de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país, sean de origen nacional o del extranjero, ya sea mediante la importación, exportación, compra-venta, venta en consignación,

venta por intermediación o mandato de terceros, por cuenta y orden de terceros o por cuenta propia y por orden de terceros, sea al por mayor o menor, pudiendo tomar además representaciones o distribuciones y otorgar poderes a terceros para conseguir el objeto comercial.

d)- **IMPORTACION Y EXPORTACION:** La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, el transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de mercadería y/o bienes en general pudiendo además ofrecer el asesoramiento y actuar como intermediaria en todo tipo de exportación e importación.

e)- **LICITACIONES:** Intervenir en licitaciones de cualquier tipo y jurisdicción municipal, provincial, nacionales o internacionales; Intervenir en concursos públicos o privados para realizar contratos de provisión o locación de cosas muebles e inmuebles y/o servicios;

f)- **INTERMEDIACION:** Intermediar en la comercialización de bienes muebles, de cereales, hacienda, ambos en todas sus variedades y condiciones, ya sea actuando como corredores, acopiadores, rematadores, en ventas por consignación o por cuenta y orden de terceros, o por cuenta propia y por orden de terceros, o por mandato o poder.

Para el cumplimiento de todos los fines enunciados en los incisos a), b), c), d), e) y f) precedentes, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer por cuenta propia, asociada con terceros o por medio de representaciones, poderes, etc., tanto en el país como en el extranjero, todo acto de comercio que no estén expresamente prohibido por las leyes o por este contrato.

g)- **CONSTRUCCION:** Edificación y refacciones de todo tipo de inmuebles cualquiera sea su destino, tanto dentro del régimen de propiedad horizontal o no, ya sea en terrenos urbanos o rurales, propios o de terceros, con la asistencia profesional pertinente.

h)- **INMOBILIARIA:** La adquisición por cualquier título legal, para comprar y vender, permuta, leasing, fraccionamiento y/o división y/o unificación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales con o sin construcción. Realizar toda clase de operaciones de gestiones y asesoramiento a terceros que deseen adquirir, vender, permutar, arrendar, locar, dividir, lotear,

administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros, siempre que la actividad inmobiliaria no implique corretaje inmobiliario.

-Para el cumplimiento de dichos fines la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer por cuenta propia, asociada con terceros o por medio de representaciones o comisiones, tanto en el país como en el extranjero, todo acto de comercio que no esté expresamente prohibido por las leyes o por este contrato - El capital social se fija en la suma de \$ 60.000, (Pesos sesenta mil) dividido en 600 (seiscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (Pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente.

- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s 3 (TRES) años, debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

- La sociedad prescinde de la sindicatura.
- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes Junio de cada año.

- Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador a la Sra. MARIA EUGENIA DE LOS MILAGROS GUBAIRA, con domicilio en calle Pedro León Gallo N° 346, barrio Congreso, ciudad de Santiago del Estero, departamento Capital, provincia de Santiago del Estero, y se designa como administrador suplente de la sociedad a él Sr. ALFONSO JOSE ARCE, D.N.I. N° 38.780.854, C.U.I.T. 20-38780854-0, de Nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Pedro León Gallo N° 346, Barrio Congreso, Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en los domicilios antes indicados; B) Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra. MARIA EUGENIA DE LOS MILAGROS GUBAIRA, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle Pedro León

Gallo N° 346, Barrio Congreso, Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital de la Provincia de Santiago del Estero.

Cra. MARIA EUGENIA DE LOS MILAGROS GUBAIRA

Dr. ITALO O. CIOCCOLANI - Contador Público

N°1269 - e.27 agosto - v.27 agosto - p.1.085 - \$1.325

**"FAMICHE S.A.S."
DENOMINACION SOCIAL
ANEXO 1**

En fecha 24/08/2020, se reúnen el Sr. ROBERTO CESAR BRUNO, D.N.I. N° 22.440.516, , CUIT N° 20-22440516-3, de Nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Pedro Lami N° 149, Barrio Cabildo, Ciudad de Santiago del Estero Departamento Capital de la Provincia de Santiago del Estero, estado civil divorciado, de profesión Comerciante, edad 48 años, resuelve constituir "FAMICHE Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la Provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la Sede: en calle Pedro Lami N°149, Barrio Congreso, Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero.

-La duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.-

-Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: A) **SERVICIOS:** De cafetería, lomitería, pizzería, restaurante, parrillas, heladería, bar, con despacho de productos elaborados o adquiridos a terceros ya sea con el uso de mesas, en mostrador o mediante el envío domiciliario de los mismo (delivery), take away. También podrá realizar servicios de catering, servicios gastronómicos en todas sus variedades, servicios de ornamentación, servicios de producción, servicios para fiestas y eventos públicos o privados, ya sea por medios propios o contratando servicios de terceros, en salones propios, alquilados o en domicilios particulares o públicos de los contratantes o terceros vinculados a ellos. Además se podrá brindar dichos servicios en empresas dedicadas al transporte de personas por medios terrestres, aéreos o marítimos, siendo esta la actividad principal al inicio de las actividades

declaradas en el presente objeto social.-

B) **COMERCIAL:** La compraventa de todos los productos que se elaboren, fabriquen, importen, exporten, ya sea de manera directa o por terceros, para la comercialización al por mayor y/o menor, de todos los productos destinados a panadería, repostería, panificación por hornos, supermercados, hipermercados, shopping, confitería, cafetería, lomitería, pizzerías, restaurantes, heladería, lácteos, restó, bares, discotecas o cualquier otro lugar cuya denominación en el área gastronómica se utilice para identificar lugares similares a los mencionados anteriormente, con o sin el uso de mesas, con o sin música, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social; todo esto por cuenta propia o ejerciendo representaciones, distribuciones, por mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.-

C)- **CONSTRUCCION:** Edificación y refacciones de todo tipo de inmuebles cualquiera sea su destino, tanto dentro del régimen de propiedad horizontal o no, ya sea en terrenos urbanos o rurales, propios o de terceros, con la asistencia profesional pertinente. -

D)- **INMOBILIARIA:** La adquisición por cualquier título legal, para comprar y vender, permuta, leasing, fraccionamiento y/o división y/o unificación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales con o sin construcción. Realizar toda clase de operaciones de gestiones y asesoramiento a terceros que deseen adquirir, vender, permutar, arrendar, locar, dividir, lotear, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros, siempre que la actividad inmobiliaria no implique corretaje inmobiliario.

E)- **FINANCIERAS:** Gestionar tanto en el país como fuera del mismo, solicitudes de préstamos, elaborar, dirigir, gerenciar y administrar proyectos de inversión, sistemas de aportes y/o inversiones de capitales ya sea de personas físicas o jurídicas comerciales o civiles para realizar operaciones de préstamos o invertir los mismos total o parcialmente en los productos ofrecidos por las entidades financieras privadas o no y/o fondos comunes de inversión. Constitución o transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos a personas físicas o jurídicas en forma directa o por terceros intermediarios con o sin garantías, en moneda nacional o

extranjera y toda clase de operaciones permitidas por la Ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras o la que la sustituya en el futuro.

F) - **IMPORTACION Y EXPORTACION:** La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, el transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de mercadería y/o bienes en general pudiendo además ofrecer el asesoramiento y actuar como intermediaria en el comercio internacional.

G)- **LICITACIONES:** Intervenir en licitaciones de cualquier tipo y jurisdicción municipal, provincial, nacionales o internacionales; Intervenir en concursos públicos o privados para realizar contratos de provisión o locación de cosas muebles e inmuebles y/o servicios.

-Para el cumplimiento de dichos fines la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer por cuenta propia, asociada con terceros o por medio de representaciones o comisiones, tanto en el país como en el extranjero, todo acto de comercio que no esté expresamente prohibido por las leyes o por este contrato - El capital social se fija en la suma de \$ 60.000, (Pesos sesenta mil) dividido en 600 (seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (Pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente.

- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, 3 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

- La sociedad prescinde de la sindicatura.
- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes Junio de cada año.

- Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr. ROBERTO CESAR BRUNO y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Doris Abdala, D.N.I. N° 33.207.915, C.U.I.T. 27-33207915-3, de Nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Pedro Lami N° 149, barrio Congreso, ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en los domicilios antes indicados; B) Se designa como representante legal de la sociedad al

Sr. ROBERTO CESAR BRUNO, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle Pedro Lami N° 149, Barrio Cabildo, Ciudad de Santiago del Estero Departamento Capital de la Provincia de Santiago del Estero.
Dr. ITALOO. CIOCCOLANI - Contador Público
N°1270 - e.27 agosto - v.27 agosto - p.1026 - \$1.380

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES
LLAMADO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 033/2.020 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 602 "P" DE FECHA 03-08-2020 EXPEDIENTE N° 135-15-2020**

OBJETO: " 50 (Cincuenta) Portátiles / Handy TK 2000, con batería de litio de uso extensivo las 24 hs., cargadores de mesa, soporte de cintura y antena. Programación de los Handy en frecuencia. Con Garantía y Homologados".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$994.500,00 (Pesos: Novecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

DESTINO: Dirección de Tránsito y Transporte Urbano

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.- (Pesos: Un Mil con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 09- 09 - 2.020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.

FECHA DE APERTURA: 14/09/2.020 Hora: 09:00

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 26 de Agosto de 2020

C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras y Suministro y Bienes Patrimoniales
N°1274- e.27 agosto - v. 31 agosto - p.192 - \$142